



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de agosto de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006)

#### **Nota verbal de fecha 11 de agosto de 2010 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 31 de la resolución 1929 (2010), tiene el honor de transmitirle el informe adjunto sobre las medidas adoptadas por el Gobierno Real de Tailandia para aplicar las disposiciones pertinentes de dicha resolución (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 11 de agosto de 2010 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Tailandia ante las Naciones Unidas**

**Informe del Gobierno Real de Tailandia presentado de conformidad con el párrafo 31 de la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad**

1. El 6 de julio de 2010, el Gabinete dio instrucciones a los organismos competentes de que aplicaran la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad de conformidad con las leyes y los reglamentos de Tailandia, incluidos los siguientes:

Ley de la energía atómica para la paz de 2504 E.B.\* (1961)

Ley de exportación e importación de mercancías de 2522 E.B.(1979)

Ley de control de las municiones de guerra de 2530 E.B. (1987)

Real decreto de control de la exportación de armas, armamento y pertrechos de guerra de 2535 E.B. (1992)

Ley de aduanas de 2496 E.B. (1953)

Ley sobre la navegación en aguas tailandesas de 2456 E.B. (1913)

Ley de navegación aérea de 2497 E.B. (1954)

Ley sobre las operaciones de las instituciones financieras de 2551 E.B. (2008)

Ley de inmigración de 2522 E.B. (1979).

2. Las medidas adoptadas de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1737 (2006), 1747 (2007) y 1803 (2008), entre ellas el Anuncio de la prohibición de la exportación o importación de armas y armamento hacia o desde la República Islámica del Irán, publicado por el Ministerio de Comercio en 2007, siguen en vigor.

3. El Banco de Tailandia y la Oficina de Lucha contra el Blanqueo de Dinero deberán coordinarse con los bancos comerciales, las instituciones financieras y otras entidades competentes para aplicar la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad en la medida en que lo permitan las leyes y los reglamentos pertinentes de Tailandia.

---

\* E.B. = era budista.